



Tribunal Supremo Electoral

**--LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ,
DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.--**

ASUNTO: Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por el señor: **VICTOR ISRAEL GUERRA VELÁSQUEZ**, Representante Legal autorizado para el efecto del Partido Político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA "UNE"** del Municipio de **SANTA LUCÍA UTATLÁN** del Departamento de Sololá, el cual consta de setenta y dos (72) folios con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA LUCÍA UTATLÁN**, del departamento de **SOLOLÁ** en las Elecciones Generales 2023, del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme al Decreto de Convocatoria 01-2023 emitido el veinte de enero del año dos mil veintitrés por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 136 y la Ley Electoral en su artículo 3, reconoce y garantiza los derechos políticos que son inherentes a los ciudadanos como lo son: **a)** Respetar y defender la Constitución Política de la República; **b)** Inscribirse en el Registro de Ciudadanos; **c)** Elegir y ser Electo; **d)** Ejercer el sufragio; **e)** Optar a cargos públicos; **f)** Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral. Es decir que el derecho de elegir y ser electo no debe ser limitado, salvo por los requisitos establecidos para no optar a cargos públicos; en nuestra legislación el acceso a funciones, empleos y cargos públicos es un derecho y un deber del ciudadano.
- II. Que el inciso **a)** del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos que regula; las delegaciones del Registro de Ciudadanos, en las cabeceras departamentales tienen las siguientes atribuciones: "**a)** Conocer lo relativo a las inscripciones de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción". En ese orden, el artículo 216 de la ley antes citada regula: "...Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o por el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso".
- III. Que con fecha veintiocho de enero del presente año, fue presentada en esta Delegación Departamental de Sololá del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, denuncia por el ciudadano **WALFRE SIGIFREDO DE LEÓN ESQUIBEL**, en contra de **JOSE AMNER CUTZAL MUZ**; denuncia que fue elevada al **INSPECTOR GENERAL** del Tribunal Supremo Electoral, por medio de Providencia 01-01-2023 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintitrés, Informe de fecha 08-02-2023 (en el cual contenía y se informó que se tuvo conocimiento de la postulación del señor **JOSE CUTZAL** mediante asamblea extraordinaria realizada



Tribunal Supremo Electoral

el día 28-01-2023 acta 01-2023) e Informe de fecha 16-02-2023 (momento en el cual se presentó el formulario de inscripción CM-1363), ya que es de su competencia. Con fundamento en lo que establece el artículo 147 inciso d) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos que en su literalidad establece: ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Inspector General las siguientes “d) Con conocimiento del Tribunal Supremo Electoral, investigar de oficio, o a instancia de parte, los hechos que constituyen transgresiones a la ley, a los reglamentos y las disposiciones de carácter electoral. En caso de urgencia actuará de oficio, con informe al Tribunal Supremo Electoral”.

- IV. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-1363** recibida para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

- V. Que la solicitud fue presentada por los interesados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de SOLOLÁ, antes del vencimiento del plazo que establece el artículo 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para la inscripción de candidatos.

- VI. Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los Candidatos se efectuó en Asamblea Municipal Extraordinaria, contenida en acta número **uno guión dos mil veintitrés (01-2023)**, celebrada el veintiocho de enero de dos mil veintitrés, por el Partido Político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA “UNE”**, inscrita según resolución número **R. No. 35-02-2023 HRGV/ddres** de fecha cinco de febrero de dos mil veintitrés; emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Sololá, en consecuencia resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de las Declaraciones Juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y en lo que establecen los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala 206 literal c) 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 51, 52, 53, 55 literal b) y 60 de su Reglamento.



Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE

- I. Acceder a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA LUCÍA UTATLÁN**, del departamento de **SOLOLÁ**, que postula el Partido Político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA "UNE"** para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés según formulario de inscripción **CM-1363** de la siguiente planilla de candidatos:

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ALCALDE | | JOSE AMNER CUTZAL MUZ |
| SINDICO TITULAR | 1 | ABRAHAM RAUL XAMINEZ ALVAREZ |
| SINDICO TITULAR | 2 | FELICITO AJU YAC |
| SINDICO SUPLENTE | 1 | JUAN URBANO GONZALES ULARIO |
| CONCEJAL TITULAR | 1 | CARLOS ANTONIO CAN XITAMUL |
| CONCEJAL TITULAR | 2 | VICTORIANO LORENZO IXCOL CHAVEZ |
| CONCEJAL TITULAR | 3 | JUAN ENRIQUE SAQUIC GONZALES |
| CONCEJAL TITULAR | 4 | JUAN GUILLERMO CHARVAC ALVA |
| CONCEJAL TITULAR | 5 | ANTONIO CAMILO YAC COCHOY |
| CONCEJAL SUPLENTE | 1 | JORGE ALBERTO FERMIN CHARAR YAC |
| CONCEJAL SUPLENTE | 2 | CESAR AGUSTO YAC SAZO |

- II. En consecuencia, es procedente la Inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-1363**.
- III. Emitir la partida correspondiente en el libro respectivo.
- IV. Remítase el expediente a la Dirección General del Registro de ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción.
- V. Extender la credencial al Candidato a Alcalde, para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFÍQUESE.

Huber Rolando Godínez Velásquez
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos
Sololá.-





Tribunal Supremo Electoral

EXPEDIENTE: DDRCSS-37-2023

FOLIOS: 36

NOTIFICACIÓN:

En el municipio de Sololá, departamento de Sololá siendo las diecinueve (19) horas con cinco (05) minutos, del día sábado dieciocho de febrero del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental de Sololá, del Registro de Ciudadanos, dependencia del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ubicada en octava avenida y doce calle esquina, zona dos, Barrio San Bartolo, departamento de Sololá. Notifiqué al señor: VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ, Representante Legal del partido político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA "UNE"**, el contenido de la Resolución número No. **60-02-2023 HRGV/lebch**, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintitrés, de la Inscripción de Corporación Municipal del Municipio de Santa Lucia Utatlán y Antecedentes de todo lo actuado, por esta Delegación Departamental de Sololá, dependencia del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, por medio de cédula que juntamente con la copia respectiva, le entregué a: HENRI WALDEMAR CUY MATZAR, quién de enterado y recibido de conformidad, firma. DOY FE.-

(f)

NOTIFICADO

(f)

NOTIFICADOR

HUBER ROLANDO GODINEZ VELÁSQUEZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
Registro de Ciudadanos
Sololá, Sololá.-

